FUNDAMENTOS

En los meses de octubre a diciembre del año pasado y durante enero del corriente, una serie de eventos meteorológicos asociados a fuertes lluvias y tormentas con caída de granizo afectaron casi 5.000 hectáreas de producciones frutícolas y vitivinícolas en distintas localidades de los Departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda y General Conesa, con daños que abarcaban más del 50% de las superficies de las explotaciones rurales afectadas. Las mismas comprendían producciones hortícolas (incluyendo los invernaderos), apícolas, frutícolas, vitivinícolas, frutos secos y actividades ganaderas.

La situación fue evaluada por el servicio técnico específico del Ministerio de Producción y Agroindustria rionegrino mediante informes y relevamientos realizados por la Subsecretaría de Agricultura y la Secretaría de Fruticultura. A partir de la situación planteada y en el marco de la Ley E N°1857, se convocó a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria que propuso al Poder Ejecutivo Provincial declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre por caída de granizo y lluvias intensas para los Departamentos y producciones mencionados.

Así, el 17 de marzo del corriente año, la Gobernadora Arabela Carreras dictó el Decreto N°229 declarando "el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por caída de granizo y lluvias intensas en lo que refiere a la actividad hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca a partir de la firma del presente Decreto y por el término de un (1) año".

La norma citada prevé una serie de medidas de asistencia a los sectores afectados, entre las que pueden mencionarse: eximir, total o parcialmente y prorrogar el vencimiento del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto de ingresos brutos, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos y contratos que incluyan bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria. La norma citada faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales y prórroga de los impuestos mencionados.

El gobierno rionegrino solicitó al Poder Ejecutivo Nacional la homologación de la emergencia y la instrumentación de asistencia económica a los Organismos

Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.

En la reunión de fecha 20 de abril de 2021 la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda en los términos de la Ley N° 26.509 para los Departamentos rionegrinos afectados.

El 27 de mayo del corriente, mediante Resolución N°86/2021, El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un año, desde el 17 de marzo de 2021, para las explotaciones hortícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, de frutos secos y animales de granja, en los Departamentos Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, afectados por granizo y lluvias intensas. En su artículo 4° la mencionada Resolución establece: "Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip), ente autárquico en la órbita del Ministerio de Economía, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

Por ello;

Autoría: Jose María Apud.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por el dictado de la Resolución n° 86/2021 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un año, desde el 17 de marzo de 2021, para las explotaciones hortícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, de frutos secos y animales de granja, en los Departamentos Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, afectados por granizo y lluvias intensas.

Artículo 2°.- De forma.